

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
 DEPTO. COMUNAL DE SALUD
 HUEPIL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

DECRETO ALCALDICIO: 3332

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- La disponibilidad presupuestaria en el Depto. Comunal de Salud según Decreto Alcaldicio N° 3565 del 23 de noviembre de 2018 que Aprueba Presupuesto para el año 2019.
- 5.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Doña Angela Quezada Quezada, de profesión Técnico en Trabajo Social.

DECRETO

- 1.-Apruébese el Contrato de prestación de servicio suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara y Doña Angela Quezada Quezada, de profesión Técnico en Trabajo Social, el que tendrá una vigencia, desde el 01 de octubre del 2019 hasta 31 de Diciembre del 2019.
- 2.- Páguese la suma de \$ 418.000 (Cuatrocientos dieciocho mil pesos) mensuales impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato a la cuenta [REDACTED] Honorarios a sumaalzada/ personas natural del Presupuesto vigente del Departamento Comunal de Salud para el presente año.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



**GUSTAVO PEREZ LARA
 SECRETARIO MUNICIPAL**



**JAIME SERGIO VELOSO JARA
 ALCALDE**



DISTRIBUCION

Interesado
 Contraloría Regional del Bio Bio
 Depto. Comunal de Salud
 OF. Partes
 Alcaldía

JSVJ/GPL/FSF/remf.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 27 de septiembre del 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Rut N° [REDACTED] representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en Calle Diego Portales 258 de Huelpil, Comuna de Tucapel, y Doña Angela Quezada Quezada, de profesión Técnico en Trabajo Social, Cedula de Identidad N° [REDACTED] fecha de nacimiento [REDACTED] Chilena, Domiciliada en [REDACTED] se ha convenido el presente Contrato de Prestación de Servicios:

CLAUSULA PRIMERA: Doña Angela Quezada Quezada, se compromete a realizar la función de Técnico en Trabajo social, desarrollando las siguientes acciones:

- Visitas domiciliarias a usuarios del programa denominado Centro de Día Laboral de las localidades de Trupan y Polcura "Transito a la Vida Independiente".
- Apoyo talleres laborales
- Talleres de estimulación cognitivas para adultos
- Trabajo Administrativo
- Coordinación con redes
- Otras funciones según orden de su jefatura directa

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de 418.000.- (Cuatrocientos dieciocho mil pesos) Mensuales, Impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato comenzará a regir desde el 01 de octubre de 2019 y se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLAUSULA CUARTA: Doña Angela Quezada Quezada, cumplirá una Jornada de 44 horas laborales semanales.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación de la Directora del Depto. Comunal de Salud o de quien la subrogue. Doña Angela Quezada Quezada, deberá presentar la boleta de Honorario profesionales extendida a nombre de municipalidad de Tucapel, Rut n° [REDACTED] y además informe de actividades en oficina de partes del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA SEXTA: El prestador declara conocer la Ley N° 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA SEPTIMA: El prestador, durante este periodo de contratación de prestación de servicios, tendrá derecho a:

- 03 días de permiso administrativo, aprobado por Resolución Exenta de personal.
- 05 días de Licencia Médica, justificada con "Certificado Médico", (no es válida para este efecto presentar documento por atención de urgencia).

Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por la Directora del Depto. Comunal de Salud o quien la subrogue.

CLAUSULA OCTAVA: Déjese Establecido que Doña Angela Quezada Quezada para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA NOVENA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días a lo menos de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

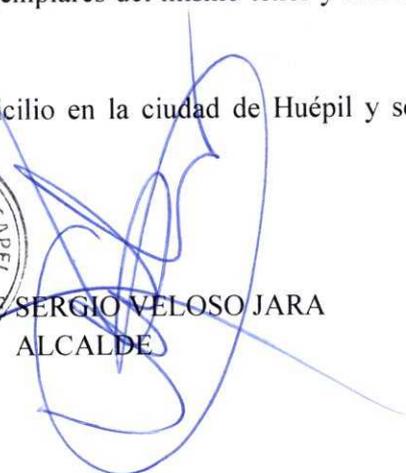
CLAUSULA DECIMA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta [REDACTED] Honorarios a suma alzada/ personas natural del Presupuesto vigente del Departamento Comunal de Salud para el presente año.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El Presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del interesado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.



ANGELA QUEZADA QUEZADA
TECNICO TRABAJO SOCIAL



JAIME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE

